

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 20 de agosto de 1956, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1) .....	3,128
Libras .....	30,660
Dólares .....	10,950
Franco suízos .....	252,970
Franco belgas .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585
Coronas noruegas .....	1,533
Deutschmarks .....	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

## MINISTERIO DEL AIRE

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS

Servicio de Subsistencias.—Región Aérea Atlántica

Expediente número 3 de 1956

Autorizado por la Superioridad, se celebrará el día 24 de septiembre próximo, a las doce horas (12), en el Parque Regional de Intendencia del Aire, sito en El Pinar (Valladolid), la subasta de 7.015 sacos envases, inútiles, mixtos, mezclas de yute, esparto y papel, con un peso de tres mil doscientos trece kilos en total (3.213 kilos).

Fianza provisional: 367,25 pesetas, igual al 5 por 100 del importe del presupuesto, que se depositarán en la Caja de este Establecimiento.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición para optar a la misma se encuentran expuestos en el tablon de anuncios de este Establecimiento (Pinar) y en la Jefatura de Intendencia, paseo Zorrilla, número 74.

Anuncio, de cuenta del adjudicatario. El Pinar, 14 de agosto de 1956.—El Secretario, Félix García Martínez. 3.851—O.

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

### Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

#### DEVOLUCIÓN FIANZA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada los posibles reclamantes a don Manuel Galdud Martínez, contratista adjudicatario de las obras de construcción del grupo «Ramón Laporta, tercera fase», de cuarenta y cuatro «viviendas protegidas» en Grao (Valencia), toda vez que, según comunicación de 16 de noviembre de 1955, el Instituto Nacional de la Vivienda ha dado por recibidas definitivamente tales obras.

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela. 3.382—O.

## DELEGACIONES PROVINCIALES DE SINDICATOS

### MADRID

#### CONCURSO PÚBLICO

Se anuncia concurso público para instalación de calefacción y adquisición de diverso mobiliario con destino a la Casa Sindical Comarcal de Aranjuez.

Los pliegos de condiciones económicas, jurídicas y técnicas se hallan de manifiesto en Oficialía Mayor de esta C. N. S. (avenida de José Antonio, 69, piso 4.º) durante los días laborables, de nueve treinta a trece treinta, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día en que se cumplan los quince naturales, a partir de aquel en que se publicó el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo importe será a cargo del adjudicatario o adjudicatarios de manera proporcional.

Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Secretario provincial, Presidente de la J. E. A. P., Federico Olivencia Amor. 3.380—O.

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR

### NOTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA

Se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada por don Fermín Iriarte Lavilla, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo «Nuestra Señora del Yugo», de 48 «viviendas protegidas» en Arguedas (Navarra), toda vez que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras, y se procederá a su devolución.

Madrid, 11 de agosto de 1956.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, A. Doz de Valenzuela. 3.381—O.

## DELEGACIONES DE HACIENDA

### MADRID

#### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

##### CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Hernández Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en ronda del Pilar, 38, Badajoz, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer, en su sesión del día 7 de julio de 1956, del expediente 204-43, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos segundo y tercero, apartado primero, artículo séptimo, de la vigente Ley, por importe de 450 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Julio Campanón Muñoz y don Manuel Hernández Martínez.

Tercero. Declarar que en los hechos no se estiman las circunstancias modificativas de la responsabilidad, por ser infracción de mínima cuantía.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 950 pesetas, a repartir en partes iguales de 450 pesetas a cada uno, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que, en caso de insolvencia, se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de priva-

ción de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Conceder la aplicación del indulto de primero de mayo de 1952 a los inculcados, en cuanto se refiere a la sanción subsidiaria de prisión, sin perjuicio de que se instruya el correspondiente expediente de apremio, caso de no satisfacerse la multa impuesta.

Séptimo. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 17 de julio de 1956.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

4.182—O.

Desconociéndose el actual paradero de Ernesto Janowitz, que últimamente tuvo su domicilio en Marqués de Cubas, 25, pensión, Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, al conocer, en su sesión del día 7 de julio de 1956, del expediente 1.370 de 1955, instruido por aprehensión de pulseras reloj y varios, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 15.554 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Ernesto Janowitz.

Tercero. Declarar que en los hechos no se estiman las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 41.529,18 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor de las mercancías aprehendidas, y que, en caso de insolvencia, se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas, en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 17 de julio de 1956. El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

4.183—O.

## C A D I Z

Tribunal Provincial de Contrabando  
y Defraudación

## EDICTO

Descnociéndose el actual domicilio de Luis Caballero Gordón, que últimamente lo tuvo en Tànger, en calle Mohamed Torres, número 14, por medio de la presente se le hace saber:

Que por la presidencia de este Tribunal, en el expediente 144/56 se ha dictado providencia por la que se declara cometida la infracción de mínima cuantía de contrabando a que se contrae el acta de aprehensión, de fecha 2 de mayo de 1956, en la que figura como encartado y que, consecuentemente, el procedimiento sancionador que ha de seguirse será de la competencia de la presidencia de este Tribunal.

Contra esta providencia puede interponer recurso de súplica ante dicha presidencia durante el día siguiente al de la fecha en que se haga la presente notificación, quedando advertido que de no presentar dicho recurso dentro del plazo señalado se considerará firme dicha calificación, y, en consecuencia, dispone de un plazo de cinco días, a contar desde la fecha siguiente al de la presente notificación, para aportar la prueba documental que pueda presentar en su descargo.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Cádiz, 24 de mayo de 1956.—El Secretario del Tribunal, Juan M. Ponce.—Visto bueno: el Presidente, Fernando Llamas.

4.181—O.

## DIPUTACIONES PROVINCIALES

## GERONA

## Negociado de Fomento

La Excm. Diputación Provincial, con fecha 10 del corriente mes, acordó sacar a segunda subasta las obras de construcción del camino vecinal de Bañolas a Gallinés, trozo tercero, de Vilavenut a Gallinés.

El tipo de licitación es de 917.655,61 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Quince meses, a partir de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Pagos: El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por la Dirección de las obras, cuya confección se sujetará a los términos prevenidos en las correspondientes condiciones facultativas del proyecto.

Crédito: Existe consignación adecuada en el Presupuesto extraordinario A-D.

El contratista adjudicatario no tendrá derecho a solicitar revisión de los precios del presupuesto por ningún concepto ni motivo.

Dependencia donde está de manifiesto el proyecto: Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina y desde la publicación del presente anuncio hasta el día de la licitación.

Garantía provisional: 27.529,66 pesetas. Garantía definitiva: 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Formas de constitución: Las reconocidas en el artículo 75 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: Durante los diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en

el Negociado de Fomento citado, de las diez a las trece horas.

Documentos acompañatorios, en sobre aparte: Poder bastantado por el Secretario o Funcionario Letrado de la Corporación, caso de no acudir el licitador por sí mismo.

Justificación documental correspondiente cuando concurra algún miembro en representación de una Sociedad.

Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Declaración jurada de no hallarse en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De conformidad a lo determinado en el artículo segundo del Decreto de 26 de noviembre de 1954, no podrá efectuarse la adjudicación de las obras que se sacan a subasta a Empresa que no esté en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad.

Apertura de plicas: Día siguiente hábil al último, asimismo, para su presentación, a las doce horas, en el despacho oficial de la Presidencia de la Corporación, ante la Mesa reglamentariamente constituida.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Gerona, 17 de julio de 1956.—El Presidente (ilegible).

## Modelo de proposición

(Reintegro: Estado, 4,75 pesetas, y provincia, 1,50 pesetas)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., y domiciliado en la calle de ....., en representación de ....., según acredita mediante poder bastante que acompaña (en su caso), enterado del anuncio de la subasta de las obras de ....., y de las condiciones técnico-económico-administrativas que rigen el proyecto, manifiesta que las acepta en absoluto y se compromete a ejecutarlas por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.  
3.068-O.

## A Y U N T A M I E N T O S

## CASTELLON DE LA PLANA

## SUBASTA PÚBLICA

Se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de viviendas de renta limitada en los barrios «Dels Mestres», Obispo Salinas y avenida Cernuda y Velasco, de esta ciudad, bajo el tipo de 13.258.035,69 pesetas y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal.

La duración del contrato, incluido el período de garantía, será de veinticuatro meses, y el plazo de ejecución será de doce meses, a partir del comienzo de las obras, que deberán iniciarse dos meses después de la adjudicación, verificándose los pagos con cargo al presupuesto extraordinario de Mejoras Urbanas y Construcción de Viviendas, y previo los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 132.580 pesetas, y la definitiva será de 265.160 pesetas, en la forma establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de igual clase, se ajustarán al modelo que al final se inserta y acompañadas del carnet de Empresa con responsabilidad, el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional y la declaración de no

hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, según dispone el artículo 30 del citado Reglamento se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el expresado Negociado de Fomento, hasta las trece horas del día hábil anterior al remate.

La apertura de plicas se verificara en el despacho oficial de la Alcaldía-Presidencia de las Casas Consistoriales, a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte días, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o el señor Concejal en quien delegue y el Secretario general, que dará fe del acto.

Castellón, 10 de julio de 1956.—El Secretario general (ilegible).

## Modelo de proposición

Don ..... profesión ....., estado ..... con residencia en ....., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, presupuesto y planos que han de regir en la subasta para las obras de construcción de viviendas de renta limitada en los barrios «Dels Mestres», Obispo Salinas y avenida Cernuda y Velasco se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por la cantidad de ..... (en letra y cifras) pesetas.

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del contrato, en todos sus aspectos.

(Fecha y firma del proponente.)

3.066—O.

## VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia ha acordado sacar a concurso el arrendamiento del «Servicio de recogida de basuras viarias y comicillarias de la ciudad», con arreglo al pliego de condiciones facultativas o técnicas y al de las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Limpieza de la Sección de Fomento de la Secretaría General de dicha Corporación municipal.

Para tomar parte en el referido concurso, los licitadores deberán presentar los correspondientes proyectos, acompañados de la Memoria y demás documentos que estimen necesarios o convenientes, incluso fotografías del material, etc., junto con las debidas referencias acerca de las garantías personales y profesionales de los propios licitadores, de la manera y medios de prestar el servicio público de recogida de basuras de la ciudad de Valencia, con arreglo a las normas contenidas en el pliego de condiciones facultativas o técnicas, para que el Excmo. Ayuntamiento elija el que estime mejor y más adecuado para la prestación del indicado servicio público, así como la cantidad por la que se compromete a realizar su prestación.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, en papel de clase sexta (6 ptas.), firmadas por sus autores o mandatarios y contenidas en plicas cerradas y lacradas, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para tomar parte en el concurso de proyectos y de adjudicación del más adecuado de los mismos, relativos al servicio de recogida de basuras en la ciudad de Valencia», acompañando el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, juntamente con el documento que acredite la personalidad del licitador y la declaración del mismo de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad legal señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. Dichas proposiciones se

presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Valencia dentro de los setenta días hábiles que sigan al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de diez a trece.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio que señala para todos los efectos de este concurso en esta ciudad, calle ..... núm ..... piso ..... enterado de los pliegos de condiciones facultativas o técnicas y económico-administrativas y jurídicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en sesión del día ..... de ..... de 1956. para la celebración de un concurso de presentación de proyectos. Memoria, presupuestos, planos, modelos de material y sistema de prestación del servicio público de recogida de basuras, con arreglo a las condiciones de los referidos pliegos, a fin de que dicho Excmo. Ayuntamiento elija el que con mayor eficacia permita la realización del expresado servicio público, incluso mejorando las repetidas condiciones que se consideran como mínimas, presentando la correspondiente propuesta acompañada del oportuno proyecto y demás documentos que lo concretan y puntualizan, obligándome a prestar el servicio público de recogida de basuras de conformidad con todo lo consignado en la propia propuesta.

(Fecha y firma del licitador.)

El concurso se celebrará en esta Casa Consistorial el primer día hábil después de transcurridos setenta días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las doce horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, y con sujeción a las reglas establecidas en el vigente Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

La garantía provisional será de cien mil pesetas (100.000 ptas.), y la definitiva alcanzará el seis por ciento de la cantidad por la que se adjudicare definitivamente el remate de la contrata o el que resultare, en su caso, de la aplicación de las reglas del artículo 82 del citado Reglamento de Contratación.

El plazo de duración del presente contrato será de diez años, prorrogables por cinco más, si así lo solicitare el concesionario, con un año de antelación a la terminación de aquéllos, y la puesta en servicio del mismo, el día 1.º de enero de 1957, verificándose el pago por medio de certificaciones mensuales y con cargo a la consignación que figura en el presupuesto ordinario de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, se hace constar que durante el plazo de treinta días en que han estado en información pública los pliegos de condiciones de que se trata no se ha presentado reclamación alguna.

Valencia, 2 de agosto de 1956.—El Alcalde (ilegible).

3.244—O.

#### ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 156, publicado el día 10 de julio del año en curso, figura inserto el anuncio de convocatoria para cubrir por oposición restringida entre individuos del Cuerpo de la Guardia Urbana que lleven más de dos años de permanencia en el Cuerpo y no tengan nota desfavorable en su hoja de servicios una plaza de Cabo de la Guardia Urbana y las que puedan producirse hasta el comienzo de los ejercicios de oposición.

Esta plaza está dotada con el haber anual de 10.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

El plazo para la presentación de instancias en el Registro General de esta Secretaría, en días y horas hábiles de oficina, será de cuarenta y cinco días, a contar del siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los ejercicios de oposición comenzarán cuando lo disponga el Tribunal después de transcurridos dos meses desde la inserción de este anuncio.

Las condiciones para tomar parte en estas oposiciones y el programa para los ejercicios de oposición se hallan reseñados en el anuncio de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia que se cita al principio de este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Zaragoza, 13 de julio de 1956.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—P. A. de S. E., el Secretario general (ilegible).

3.079—O.

#### URNIETA (GUIPUZCOA)

Tomada en consideración la Memoria redactada por la Comisión de estudio para la municipalización sin monopolio del servicio de producción y suministro de electricidad en esta villa, se expone al

público en Secretaría, juntamente con el proyecto de tarifas, por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán presentarse observaciones, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, de 17 de junio de 1955.

Urnieta, 17 de julio de 1956.—El Alcalde, José Querejeta.  
3.069—O.

#### RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

##### MADRID

##### Amortización de obligaciones

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones 4 por 100 de esta Red Nacional que, el día 5 del mes de septiembre próximo, a partir de las nueve horas treinta minutos de la mañana, se verificará ante el Notario, y con carácter público, los correspondientes sorteos para amortizar los siguientes títulos:

De la emisión de 1 de octubre de 1946  
1.150 de la serie A, 276 de la serie B y 92 de la serie C.

De la emisión de 1 de octubre de 1949  
1.750 de la serie A, 700 de la serie B y 350 de la serie C.

De la emisión de 1 de octubre de 1952  
1.100 de la serie A, 264 de la serie B y 88 de la serie C.

Madrid, 14 de agosto de 1956.

8.850—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO POPULAR ESPAÑOL

#### MADRID

De conformidad con el artículo sexto de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración ha acordado solicitar el pago del 25 por 100 del valor nominal y de la prima correspondiente (trescientas doce pesetas con cincuenta céntimos en total por acción), en concepto de tercer dividendo pasivo, a tenor de las condiciones en que fué aprobada la emisión de las acciones numeradas del 220.001 al 280.000.

Este dividendo habrá de hacerse efectivo desde el día 1 al 30 del próximo mes de septiembre, en todas las oficinas de nuestro Banco, mediante la presentación de los extractos de inscripción, para estampar en los mismos el cajetín justificativo del pago.

El capital desembolsado de este tercer dividendo pasivo participará en los beneficios a partir del 1 de octubre de 1956.

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Millet Maristany.

8.836—P.

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

#### MADRID

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución de las obras de albañilería y explanación de tierras para la construcción de una Estación de Servicio en Huelva, con un presupuesto máximo de 811.566,17 pesetas, convoca concurso a los señores contratistas y constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la C. A. M. P. S. A. en Madrid (calle de Torija, 9), y en las Factorías de Sevilla y Huelva, todos los días laborables, de diez a trece horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 12 de septiembre de 1956, a las doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos por duplicado, bajo sobre cerra-

do y lacrado, expresándose en el sobre «Para el concurso de construcción de Estación de Servicio en Huelva», y dirigido al Ilmo. Sr. Director general de la C. A. M. P. S. A., y ajustándose en su redacción al modelo de proposición que se acompaña al proyecto

Dichos sobres han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría General, Negociado de Recepción de Pliegos para Concursos, o enviarse por correo certificado, con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C. A. M. P. S. A.

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Director general

8.813—P.

### «UNICAP», UNION CAPITALIZADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Resultado del sorteo de amortización de Títulos, realizado el 31 de julio de 1956: (Autorizado por la Dirección General de Seguros.)

Q-LL-M C-CH-I CH-S-I N-L-H  
F-G-N P-CH-H T-K-N J-H-M

8.845—P.

### HEREDEROS DEL MARQUES DEL REAL TESORO, S. A.

#### JEREZ DE LA FRONTERA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 10 de septiembre próximo, a las trece horas, en su domicilio social, calle Pajarete, número 3, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria correspondiente al ejercicio 1955-56.

2.º Examen, discusión y aprobación, en su caso, del inventario general al 30 de junio de 1956, balances y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio.

3.º Acuerdo sobre distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1956-57.

El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Goytia.

8.807—P.

## LA PRESERVATRICE, COMPANIA DE SEGUROS

Balance general (Ejercicio 1955)

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja		46.662.08	Cuentas con la Casa central		3.426.387.52
Bancos		756.790.83	Fondo legal para fluctuación de valores		15.293.83
Valores mobiliarios		3.741.688.00	Reservas técnicas legales:		
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo		436.396.49	Para riesgos en curso		1.127.726.93
Recibos de prima pendientes de cobro		1.219.418.87	Para siniestros pendientes		1.812.804.34
Primas devengadas y no omitidas		691.251.75	Para comisiones de primas pendientes de cobro		282.245.00
Reaseguro aceptado:			Provisiones:		
Depósito en poder de los cedentes		162.077.13	Para primas pendientes		274.369.00
Saldos activos en efectivo		77.450.45	Para créditos de dudoso cobro		253.840.70
Reaseguro cedido:			Para impuestos		330.000.00
Reserva para R. en curso		182.790.73	Reaseguro aceptado:		
Reserva para siniestros pendientes		77.671.00	Saldos pasivos en efectivo con los cedentes		204.09
Saldos activos en efectivo		88.128.89	Reaseguro cedido:		
Deudores diversos		1.691.005.34	Depósitos en nuestro poder		217.060.23
Fianzas		27.203.30	Saldos pasivos en efectivo con reaseguradores		384.523.64
Mobiliario e instalación		139.552.47	Delegaciones y Agencias:		
Pérdidas y Ganancias		465.647.56	Saldos pasivos en efectivo		29.895.14
			Acreedores diversos		1.648.384.42
		9.803.734.89			9.803.734.89
Cuenta de valores nominales		3.804.708.13	Cuenta de valores nominales		3.804.708.13

## Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos generales (no imputables a los Ramos)		160.646.85	Producto de fondos colocados		152.689.85
Amortizaciones:			Otros abonos:		
De Material	139.552.45		Reserva del ejercicio anterior:		
De saldos	56.458.99		Para impuestos	330.000.00	
		196.011.44	Para anulación primas	306.250.00	
Provisiones:			Para créditos ctas. personales	902.565.39	1.538.815.39
Reserva para impuestos	330.000.00		Saldos acreedores:		
Reserva para anulación primas	274.369.00		Ramo Responsabilidad Civil	32.942.50	
Reserva para créditos cuentas personales	253.840.70		Ramo de Robo	8.25	
		858.209.70	Ramo de Varios	10.065.78	
Impuestos (no afectos a los Ramos)		53.265.64			43.016.53
Saldos deudores:			Pérdida		465.647.56
Ramo de Individual	162.024.16				
Ramo de Accidentes Ley	101.489.20				
Ramo de Automóviles	216.571.20				
Ramo de Incendios	452.951.14				
		933.035.70			
		2.201.169.33			2.201.169.33

7.765—P.

## EL FENIX AGRICOLA, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance al 31 de diciembre de 1955

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas		1.950.000.00	Capital social		5.000.000.00
Caja y Bancos		283.142.23	Reservas patrimoniales		409.537.36
Valores mobiliarios		6.975.447.00	Reservas técnicas		12.565.233.34
Anticipos sobre pólizas		78.858.36	Otras reservas		63.685.56
Recibos de prima pendientes de cobro		421.111.52	Cuentas de reaseguro		3.348.271.24
Delegaciones, Agencias y Coaseguradores		1.032.614.55	Delegaciones, Agencias y Coaseguradores		302.257.83
Cuentas de reaseguro		10.916.305.65	Acreedores diversos		910.386.09
Deudores diversos		1.202.427.51	Pérdidas y Ganancias		260.535.40
		22.859.906.82			22.859.906.82

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ejercicio de 1955)

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros		899.685.74	Reservas técnicas del ejercicio anterior		11.249.752.36
Gastos de administración y producción		2.349.807.35	Primas del ejercicio		4.263.218.75
Reservas técnicas del presente ejercicio		12.565.233.34	Derechos de póliza, Registro y otros		478.160.38
Otros cargos		265.960.14	Producto de fondos invertidos		302.173.12
Cuentas de reaseguro		6.016.742.63	Otros abonos		51.787.62
Saldo acreedor		260.535.40	Cuentas de reaseguro		7.012.872.37
		22.357.964.60			22.357.964.60

7.763—P.

## CATALAUNICA, S. A.

Domiciliada en Barcelona, calle de Aragón, 282. pral. 1.ª

Balance cerrado en 31 diciembre 1955

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Mobiliario:			Capital social suscrito		600.000,00
Mobiliario	6.899,33		Reservas patrimoniales:		
Instrumental	5.932,21		Reservas legales no técnicas:		
		12.831,54	Fondo de reserva	169,89	
Valores mobiliarios. Depósito Banco España		61.203,50	Fondo legal para fluctuación de valores	2.478,75	2.648,64
Accionistas		420.000,00			
Bancos. Banco de España c/cte.		1.762,45			
Material clínica		2.701,46			
Recibos pendientes de cobro		1.013,05			
Caja		103.136,64			
		602.648,64			602.648,64

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias según Balance cerrado en 31 de diciembre de 1955

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Siniestros		608.759,25	Primas netas del ejercicio		788.332,57
Gastos generales:			Derechos de registro		86.620,33
Sueldos y cargas sociales:			Impuestos reintegrados		29.575,75
Personal	85.717,95		Producto de fondos invertidos: Cupones		705,00
Médicos	29.610,00		Otros abonos:		
Vida cara médicos	7.179,00		Pagos pendientes 1954	28.500,00	
Vida cara personal	14.859,00		Cobros pendientes 1955	1.013,05	29.513,05
Carga fam. personal	38.167,20		Impuestos a liquidar 1954		10.000,00
Carga fam. médicos	8.969,40		Pérdida del ejercicio		64.666,36
Seguros sociales	19.383,99				
Montepío Laboral	13.978,30				
Jef. prov. de Sanidad	323,60				
Cuota Sindical	2.982,56				
Otros gastos: Alquileres, electricidad, gas, agua, gratificaciones reglamentarias, recaderos, sellos, timbres, pólizas, metros, tranvías, taxis, limpieza, gestorías, seguro personal, publicación balance en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, etc.	72.488,23	293.659,23			
Amortizaciones:					
Mobiliario	766,00				
Cobros pendientes 1954	2.056,00				
		2.822,00			
Gastos generales de producción: Comisiones		51.888,25			
Contribuciones e impuestos:					
Impuesto de Utilidades	38.135,29				
Impuesto del Timbre	3.538,94	41.674,33			
Retenciones: Fondo legal para fluctuación de valores, 1 por 100 sobre 61.000 pesetas, depósito de garantía, según Decreto de 15-5-46		610,00			
		999.413,06			999.413,06

Barcelona, 31 de diciembre de 1955.  
7.847—F.

## LA VERDADERA UNION ESPAÑOLA, S. A.

BARCELONA

Aragón, núm. 282, pral. 1.ª

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1955

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas		412.500,00	Capital social suscrito		600.000,00
Caja		179.145,36	Reservas patrimoniales:		
Bancos:			Reservas legales no técnicas:		
Banco de España, cta. corriente	6.411,20		Fondo de reserva	89.955,58	
Caja de Pensiones	28.142,31	34.553,51	Fondo legal para fluctuación de valores	9.960,50	99.916,08
Valores mobiliarios. Depósito en el Banco de España		61.040,00	Reservas técnicas legales		5.272,00
Recibos de primas pendientes de cobro		830,00			
Mobiliario e instalación:					
Mobiliario	9.183,38				
Instrumental	4.944,55	14.127,93			
Material clínica		2.991,28			
		705.188,08			705.188,08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias según balance cerrado en 31 diciembre 1955

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros .....	224.073,75	Reservas técnicas ejercicio 1954 .....	4.933,50
Gastos generales:		Primas netas del ejercicio .....	584.691,73
Sueldos y cargas sociales:		Derechos de registro .....	61.376,47
Personal .....	159.703,45	Impuestos reintegrados .....	48.742,36
Médicos .....	28.710,00		
Vida cara .....	12.878,40	Producto de fondos invertidos:	
Vida cada médicos .....	8.969,40	Cupones .....	2.397,00
Carga fam. médicos .....	7.179,00	Intereses libreta ahorro .....	551,81
Carga fam. personal .....	44.193,60		2.948,81
Seguros sociales .....	23.197,78	Otros abonos:	
Montepío Laboral .....	24.961,92	Cobros pendientes 1955 .....	830,00
Jef. pro. de Sanidad .....	341,00	Impuestos a liquidar 1954 .....	5.500,00
Cuota Sindical .....	4.731,61	Pérdida del ejercicio 1955 .....	18.701,12
Otros gastos: Alquileres, electrici-			
dad, gas, gratificaciones regla-			
mentarias, recaderos, sellos, tim-			
bres, pólizas, taxis, limpieza, etc.	97.290,98		
	412.157,14		
Gastos generales de producción: Comisiones .....	30.818,00		
Contribuciones e impuestos:			
Impuesto de Utilidades .....	48.524,51		
Impuesto del Timbre .....	2.687,64		
	51.212,15		
Reservas técnicas del ejercicio 1955 .....	5.272,00		
Amortizaciones:			
Mobiliario .....	1.020,00		
Instrumental .....	800,00		
Material clínica .....	600,00		
Cobros pendientes 1954 .....	1.160,95		
	3.580,95		
Retenciones para fondo legal. (Fluctuación de va-			
lores 1 por 100 sobre depósito garantía Decreto			
de 16 mayo 1956) .....	610,00		
	727.723,99		727.723,99

Barcelona, 31 de diciembre de 1955.—Firma ilegible.  
7.846—P.

**HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.**

MADRID

Intereses obligaciones, serie 5.ª, números 1 al 250.000

Previo cumplimiento de las disposiciones legales, a contar del día primero de septiembre próximo, se pagarán los intereses semestrales, a razón de 6,50 por ciento anual, de las obligaciones de la quinta serie, números 1 al 250.000, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, excepto el de negociación, en cualquiera de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

Madrid, 16 de agosto de 1956.—Secretaría General.  
8.811—P.

**MANUFACTURAS GLODA, S. A.**

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de «Manufacturas Gloda, Sociedad Anónima», en acta de esta fecha, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas de dicha entidad, que deberá celebrarse en primera convocatoria el día 10 de septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social, y si por falta de asistencia del número suficiente de socios no pudiere celebrarse en tal fecha, se celebrará la misma en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, sea cual fuere el número de socios asistentes y sin necesidad de nueva convocatoria.

El orden del día en dicha Junta será:

- 1.º Designación de nuevo Gerente.
- 2.º Designación de representante de la entidad en el expediente judicial seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de esta capital, a los efectos prevenidos en el segundo párrafo del inciso quinto del artículo segundo de la Ley de 26 de julio de 1922.

Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Guzmán.  
8.847—P.

**CRISTAN, S. A.**

MADRID

La Sociedad «Cristán, S. A.» de Construcciones Bonificables, convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en su domicilio social, calle de Veneras, número 9, de Madrid, el próximo día 31 de agosto, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y para el día 1.º de septiembre, en segunda convocatoria, a las cinco de la tarde. La Junta se celebrará con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación del balance y Memoria correspondientes al pasado ejercicio.
- 2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el próximo ejercicio.
- 3.º Examen de la situación hasta el día.
- 4.º Modificación de los Estatutos.
- 5.º Nombramiento de Consejeros y ratificación de los designados por el Consejo.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta que se anuncia deberán depositar sus acciones en la forma que determinan los Estatutos.

Madrid, 9 de agosto de 1956.—El Secretario del Consejo de Administración, José Antonio Suárez de la Dehesa.  
8.859—P.

**LA EQUITATIVA DE MADRID, S. A.**

MADRID

Por haberse publicado con retraso la convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 229, se anula dicha convocatoria y se inserta a continuación, debidamente rectificadas:

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social, Marqués del Riscal, 2, el próximo día 6 de septiembre, a las diecisiete ho-

ras, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para tratar de la modificación de los Estatutos sociales y su adaptación a la Ley de 16 de diciembre de 1954, y aprobación del acta de la sesión.

Madrid, 17 de agosto de 1956.—El Vicepresidente del Consejo, Luis Marqués.  
8.841—P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**MAGISTRATURAS DE TRABAJO**

CACERES

EDICTO

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de juicio números 395 y 396-56, acumulados, seguidos por esta Magistratura, entre partes, a que se ha de hacer referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia número 221.—En la ciudad de Cáceres a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis, el Ilmo. Sr. don Ferrando Hernández Gil, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, ha visto los precedentes autos números 395 y 396-56, acumulados, seguidos por despido y salarios a instancias de Francisco Fernández Redondo contra Anselmo Gilardi Escoda, vecinos de Cáceres, y en ignorado paradero, respectivamente; y

Resultando;  
Considerando... etc.;

Fallo: 1.º Estimando la demanda de Francisco Fernández Redondo, en reclamación por despido, debo condenar y condeno al demandado Anselmo Gilardi Escoda a que tan pronto esta sentencia sea firme, opte entre la readmisión del actor al trabajo en igualdad de condiciones o le haga efectivas ocho mil pesetas, y en ambos casos le hará efectivas mil quinientas noventa y nueve pesetas con

ochenta y cuatro céntimos. 2.º Que estimando la demanda en cuanto reclama salarios impagados y gratificaciones de Navidad, 18 de julio y vacaciones, debo condenar y condeno al demandado Anselmo Gilardi Escoda a que haga efectivas al actor veintidós mil trescientas cinco pesetas. 3.º Que debo declarar y declaro que esta Magistratura es incompetente, por razón de la materia, para conocer de la reclamación formulada por el actor Francisco Fernández Redondo, en cuanto solicita abono de veinticinco mil pesetas que dice anticipadas por cuenta del demandado. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación por infracción de la Ley o quebrantamiento de forma ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia, en el término de diez días hábiles, a partir de la notificación, debiendo, de hacerlo el demandado, consignar previamente el importe de la condena con el veinte por ciento en la cuenta de esta Magistratura en el Banco de España de esta capital y 250 pesetas en la cuenta de Recursos de Suplicación de la Caja de Ahorros, anunciándose el recurso por escrito o mediante comparecencia.»

Y para que dicho fallo sea publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia y sirva de notificación al demandado Anselmo Gilardi Escoda, en ignorado paradero, se expide el presente en Cáceres a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. R. (ilegible).—Visto bueno: el Magistrado suplente (ilegible).

4.180-A. J

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### MADRID

##### EDICTOS

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia de don Federico Schmit Casos contra don Miguel Jareño y don Juan Mayer, y por providencia de veinte de junio último se admitió a trámite la demanda referida, acordándose conferir traslado de ella a los demandados don Miguel Jareño y don Juan Mayer; a éste, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y transcurrido el término legal sin comparecer, y en mérito de lo resuelto en providencia de esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace un segundo llamamiento a don Juan Mayer por medio del presente para que en el improrrogable término de cinco días comparezca en los expresados autos, personándose en forma, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos estarán de manifiesto y a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Rafael Gimeno Gamarra.—El Secretario (ilegible).  
8.354—A. J.

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Madrid, y en los autos de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Carmen Revuelta Rodríguez Osorio contra don Antonio Cabeza Revuelta y otros, sobre cesación de comunidad de las casas sitas en esta capital y su calle de Viriato, número 40, y plaza de Chamberí, número 5, y otros extremos, se han dictado las siguientes

«Providencia: Juez, Sr. Gimeno Gamarra.—Madrid, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Proveyendo

a lo principal del precedente escrito, se tiene por consignada por la rematante, doña Carmen Revuelta Rodríguez Osorio, en cumplimiento de lo acordado en providencia de primero de marzo último, la cantidad de 164.893,01 pesetas diferencia existente entre la suma de 313.007 pesetas que en el precio del remate corresponden a sus participaciones en las fincas a que se refiere este pleito, más la de 8.099,99 pesetas abonada por dicha señora a la representación legal del incapaz don Eulogio Guzmán Lázaro Cabeza por sus participaciones en las fincas, y entre el total precio del remate, relevándose, por tanto, a doña Carmen Revuelta Rodríguez Osorio de consignar las 313.007 pesetas expresadas; al primer otrosí, conforme se solicita, se acuerda que de las cantidades de 80.999,99 pesetas, 26.999,99 pesetas, 26.999,99 pesetas y 26.999,99 pesetas que, respectivamente, corresponden en el precio del remate de las fincas mencionadas a doña Rosario Feria Mira, en usufructo y herederos nudo propietarios de don Francisco Luis Cabeza y de la Puente; a doña Petra, a doña Carmen y a don Antonio Cabeza Revuelta, se retengan las sumas de 24.607,48 pesetas, 8.531,98 pesetas, 8.531,98 pesetas y 8.531,98 pesetas, también respectivamente, para el pago del arbitrio de plusvalía, gastos de escritura, etc., en la proporción correspondiente con arreglo a sus participaciones; quede también retenida la suma de 2.559,54 pesetas consignadas para el pago del arbitrio de plusvalía, gastos de escritura, etc., correspondiente a don Eulogio Guzmán Lázaro Cabeza; y al segundo otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene, y otórguese de oficio por este Juzgado la escritura de venta a favor de la rematante, doña Carmen Revuelta Rodríguez Osorio, del pleno dominio de las dos casas subastadas en este procedimiento, sin que en ellas ni sobre parte alguna de tales fincas tenga ni por tanto se consigne derecho de usufructo a favor de doña Rosario Feria Mira, por haberse así interesado en el escrito autorizado por la misma y por la parte actora, de fecha 28 de febrero último, que han ratificado las interesadas ante este Juzgado. Y librese oficio al ilustrísimo señor Decano del Colegio Notarial de Madrid para que comunique el Notario que se halle en turno para el otorgamiento de dicha escritura de venta.—Lo mandó y firma su señoría: doy fe. Gimeno.—Ante mí, Isidro Domínguez.» (Rubricados.)

«Providencia: Juez, Sr. Gimeno Gamarra.—Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; inviértase en valores del Estado, a nombre de doña Rosario Feria Mira, como usufructuaria, y nudos propietarios los sobrinos carnales de don Francisco Luis Cabeza y de la Puente, en la proporción y forma expresados en la cláusula octava del testamento otorgado por el mismo en esta capital el once de abril de mil novecientos veintisiete, ante el Notario don Luis Maestre Ortega, la cantidad correspondiente a ellos, según está acordado, o sea 56.392,51 pesetas, descontadas ya las 24.607,48 pesetas acordadas retener, depositando dichos valores en el Banco de España; entréguese a doña Petra, doña Carmen y don Antonio Cabeza Revuelta, asistidas doña Petra y doña Carmen de sus respectivos esposos, don Félix Lara Gallego y don Paulino Rodríguez Durán, las cantidades de 18.468,01 pesetas que a cada uno corresponden en el precio del remate de las fincas, descontadas ya las 8.531,98 pesetas, también a cada uno, que igualmente se han mandado retener; devuélvase a la parte actora la cantidad que ha consignado de 2.893,10 pesetas por las participaciones expresadas en primer lugar del anterior escrito de fecha dieciséis de los corrientes, como de los herederos de don Pablo Antonio Cabeza Gómez Frias, por tener ya compradas y

pagadas a los mismos esas participaciones doña Carmen Revuelta Rodríguez Osorio, por escritura otorgada en Ocaña a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario don Juan Luis Ramos Pérez Coleman, por incompatibilidad de su compañero don Gregorio Carlos Barrasa Gutiérrez, sustituyéndole y para su protocolo. Y notifíquese esta provincia y la de fecha veinte del actual a los demandados en los estrados del Juzgado, por su situación de rebeldía, y también por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe: Gimeno. Ante mí, Isidro Domínguez (rubricados).»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio, doña Carmen y doña Petra Cabeza Revuelta, como herederos de don Segundo Mateo Cabeza y de la Puente; doña Ascensión Hernández Guzmán, como viuda y heredera de don Pablo Cabeza y Cabeza, heredero éste, a su vez, de su padre, don Pablo Antonio Cabeza Gómez Frias, y de su tío don César Cabeza de la Puente; doña Benita Guzmán de Lázaro Cabeza, como viuda y heredera de su difunto esposo, don Cesáreo Cabeza Cabeza, heredero, a su vez éste de sus padres, doña Cándida Cabeza y de la Puente y don Pablo Antonio Cabeza Gómez Frias, y de su tío don César Cabeza de la Puente, y heredera, además, aquella de su difunta madre, doña Carmen Cabeza de la Puente; don Julián Cabeza Cabeza, como heredero de sus difuntos padres, doña Cándida Cabeza de la Puente y don Pablo Antonio Cabeza Gómez Frias, y de su difunto tío don César Cabeza de la Puente; los demás herederos y causahabientes que puedan existir de don Pablo Antonio Cabeza Gómez-Frias, y que son desconocidos; doña Rosario Feria Mira, como heredera en usufructo vitalicio de su finado esposo, don Francisco Luis Cabeza y de la Puente; los demás herederos y causahabientes ignorados de don Francisco Luis Cabeza y de la Puente; don Tomás Guzmán de Lázaro Cabeza; doña María Luisa Sequeros, como tutora y lega l representante de su esposo, declarado incapaz, don Eulogio Guzmán de Lázaro Cabeza; doña Margarita, don Emilio, doña Angela, doña Carmen, doña Vicenta, don Agapito y don José Guzmán de Lázaro Cabeza, como herederos dichos señores Guzmán de Lázaro Cabeza, de su difunta madre, doña Carmen Cabeza de la Puente, y demás personas a quienes pueda afectar; asistidas, las demandadas que se hallen casadas de sus respectivos maridos, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, a fin de que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Gimeno Gamarra.

8.181-A. J.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador señor Rato, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Cárdenas Villar, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez las siguientes:

##### En Ciudad Real

Hacienda denominada «La Poblachuela», situada en el término municipal de Ciudad Real, que contiene una extensión superficial de 14 hectáreas 88 áreas 13

centiáreas y se forma por agrupación de las 10 fincas que se describen a continuación, las cuales dependen de la casa contenida dentro de la primera de ellas:

1.ª Una huerta en el sitio denominado «La Poblachuela», con casa de recreo y labor, pozo y recipiente, era, de emparvar, árboles frutales, paseos y jardín y casa para el hortelano, de haber cuatro fanegas siete celemines tres cuartillos dos estadales, que equivalen a dos hectáreas 99 áreas 38 centiáreas. Linda: al Saliente, con la huerta de los herederos de don José María Sevillano; al Norte, con sucesores de Pedro Guerrero; al Mediodía, con carril de la Albuera, y al Poniente, con carril de las Casillas.

2.ª Un pedazo de tierra en el sitio de El Retamar, denominado «La Cazuela», de haber dos fanegas seis celemines, equivalentes a una hectárea 60 áreas 98 centiáreas. Linda: a Saliente, con la vinya de Miguel Forcallo; al Norte, con el carril del Despeñadero; a Poniente, con Antonio Bellón, y al Mediodía, con Evaristo Trujillo.

3.ª Otro pedazo de tierra en el sitio de la «Poblachuela» y Casillas de Lara, llamado «Segundo Cuadro del Miliciano», de haber 52 áreas 32 centiáreas, igual a nueve celemines tres cuartillos. Linda: al Norte, con herederos de Enrique Aguirre; a Saliente, con tierra de Laureano Gómez; al Mediodía, con camino de Moledores, y a Poniente, con tierra de Dámaso López de Sancho.

4.ª Una tierra en el mismo sitio de la «Poblachuela», llamada la de Albertos, de haber cuatro fanegas, o sean dos hectáreas 57 áreas 58 centiáreas. Linda: al Norte, con tierras de los herederos de Calixta Rosales; al Saliente, con carril de las Casillas; al Mediodía, camino de Moledores, y al Poniente, con tierras de los herederos de Pedro Guerrero.

5.ª Otro pedazo de tierra en el mismo sitio, denominado Las Arenas o de Peco, de haber tres fanegas seis celemines, equivalentes a dos hectáreas 25 áreas 34 centiáreas. Linda: al Saliente, con Ricardo Rubisto, hoy de este caudal y Mónica Ballesteros; al Mediodía y Poniente, con Enrique Aguirre y carril del Despeñadero, y al Norte, con dicho carril y con Rafael Cárdenas.

6.ª Otro pedazo de tierra en Las Casillas de Lara, de haber una fanega tres celemines, equivalentes a 80 áreas 49 centiáreas. Linda: al Poniente y al Norte, con herederos de Enrique Aguirre, y al Saliente y al Mediodía, con los herederos de Dámaso López de Sancho.

7.ª Otra tierra en el mismo sitio llamada «Primer Cuadro del Miliciano», con una superficie de una fanega tres celemines, equivalentes a 80 áreas 49 centiáreas. Linda: al Norte y al Poniente, con herederos de Calixta Rosales; al Mediodía, con camino de Moledores, y al Saliente, con Dámaso López de Sancho.

8.ª Otra tierra en el mismo sitio denominada «Tercer Cuadro del Miliciano», de 11 celemines, equivalentes a 49 áreas dos centiáreas. Linda: al Norte y a Poniente, con Dámaso López de Sancho; a Saliente, con herederos de Isabel Chacón, y al Mediodía, con el camino de Moledores.

9.ª Otro pedazo de tierra en igual sitio denominado Longuera de la Huerta de Rubisco y Zumacar, de haber tres fanegas un celemin dos cuartillos, o sean dos hectáreas dos áreas cuatro centiáreas. Linda: a Saliente, con tierras de este caudal; Mediodía, camino de Moledores, este caudal y Zoilo Peco; a Poniente, con este caudal, y al Norte, el carril de las Casillas.

10. Y otra tierra en el mismo sitio llamada La Era, de haber una fanega tres celemines, equivalentes a 80 áreas 49 centiáreas. Linda: a Saliente, con este caudal; al Mediodía, con el carril de las Casillas y tierras de Enrique Aguirre; a Poniente, con Agustín Sevillano, y al Norte, con herederos de Isabel Chacón.

Para cuyo remate, que se celebrará, doble y simultáneamente, ante este Juzgado y en el de igual clase de Ciudad Real, se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo, a las once horas, haciéndose constar: Que dicha hacienda, formada por la agrupación de las diez fincas descritas, sale a subasta por primera vez en la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesetas, en que fué tasada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignarse previamente, por los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre ambos postores; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes se conformarán con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Ciudad Real, periódico de dicha localidad y tablones de anuncios del Juzgado de la misma y en éste de mi cargo, en Madrid a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—8.742—A. J.

SALAMANCA

Don Agustín Muñoz Alvarez, Magistrado. Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad de Salamanca y por sustitución legal del número uno de la misma y su partido.

Hago saber: Que doña Julia Colilla Lavera, asistida de su esposo, don Pascual Cornejo Vicente; doña Mercedes Colilla Lavera, asistida también de su esposo, don Moisés Fuentes Carabias, y doña Juana Colilla Lavera, con asistencia de su esposo, don Manuel Ayuso Casco, los cuatro primeros, vecinos de Salamanca, y los dos últimos, de Lérida, en forma legal, han solicitado la instrucción de expediente, para sí y sus descendientes, el cambio o modificación de su primer apellido, de «Colilla» por «Colella».

Alegan como razones de qué en la vida, particular son conocidos por «Colella», y así se denomina el establecimiento de tintorería que poseen en Salamanca, calle Rúa Mayor, número 3, continuación del que ya explotaba su fallecido padre, don Manuel, conocido también por «Colella», originándoseles numerosos trastornos y, además, daño moral por el uso de dicho apellido, debido al sentido y significación del mismo, que ha dado lugar en la práctica a continuas ocultaciones para evitar las chanzas que produce su significado, razón por la cual lo han modificado en la práctica y sustituido por el de Colella, con el que vienen figurando públicamente y en algunos actos y actividades oficiales.

Lo que se hace saber, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a contar del perentorio término de tres meses, desde el día de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Salamanca a trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Agustín Muñoz.—El Secretario judicial, P. S. Juan de Dios González. 8.368—A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Cándido Alonso García, Magistrado. Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, representada por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda Ortega, contra don Luis Acha Ibáñez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Una parcela de terreno procedente de los pertenecidos del caserío «Mirasol» o «Pasagorta», sita en término municipal de Pasajes de San Pedro, de 3.991,19 metros cuadrados. Sobre dicho terreno se halla en construcción un edificio de 20 por 8,50 metros lineales, que consta de planta baja y cuatro pisos superiores, todos los cuales se componen de tres viviendas, constituidas por cocina, comedor, cuarto de aseo con ducha y tres dormitorios.

Para la celebración del remate se han señalado las doce horas del día quince de septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se hace saber a los posibles licitadores lo siguiente:

Primero.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—Que el tipo de subasta es el de cuatrocientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran la totalidad de dicha cifra.

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Cándido Alonso.—El Secretario, Valentín Sama.

8.864—A. J.

REQUISITORIAS

*Pago apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

JUZGADOS MILITARES

HERNANDEZ MILANES, Rolando; hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de Tejada (Las Palmas), de veintitún años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 73 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la citada Caja de Recluta ante el Juez instructor don Pedro Fernández García.—(494).